de 21 de diciembre del 2007; y, c) siente las razones respectivas.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 ABR. 2008.
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, de 18 de abril de 2008, bajo el número 3136 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 931.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0366/47.- Quito, a tres de septiembre del año dos mil ocho.- El Registrador.
Dr. Raúl Gaybor Segaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
AR/67682/ctc

DIVORCIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A DAVID JAVIER JIJON CORDOVA, SE LE HACE CONOCER LA DEMANDA DE DIVORCIO.
Actor: María del Carmen Bahamonde Villaquiran.
Demandado: David Javier Jijon Córdova.
Asunto: Divorcio (matrimonio celebrado en Calderón, no han procreado [illegible] no han adquirido bienes).
Trámite: [illegible] Sumario.
Cuantía: Indeterminada.
Fecha de Inicio: 3 de julio del 2008.
Abogado de la actora: Dr. David Zambrano.
Juicio N. 705-2008 L.W.R.V. (Providencia)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de julio del 2008, las 10h03.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárase precedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demanda David Javier Jijon Córdova, copia de la demanda y de esta providencia. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito al demandado David Javier Jijon Córdova, dicha citación se realizará conforme el Art. 119 del Código Civil, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE. f) Jueza.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones. Dr. Luis Ron Villavicencio
SECRETARIO (E)
Existe firma y sello.
A.P./39682/k.m.

REPU[illegible] DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: Cesar Augusto Gudiño Perugachi
ACTOR: Martha Eulalia Rueda Remache
DEMANDADO: Cesar Augusto Gudiño Perugachi
JUICIO: Divorcio No. 644-08-CVM
CAUSAL: Art. 110, numeral onceavo, inciso segundo del C. P. C.
FECHA DE INICIO
DEL JUICIO: 22 de Julio del 2008
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Julio del 2008, las 11h05.- VISTOS.- Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en auto de 09 de Julio del 2008, se *califica la demanda presentada* como clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido por la actora y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor CESAR AUGUSTO GUDIÑO PERUGACHI, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- NOTIFIQUESE.
F) Dra. Marcia Flores Benalcázar, Juez (S).
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Quito, 20 de Agosto del 2008.- CERTIFICO.
LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./39685/k.m.

CITACION JUDICIAL
A la demandada señora MARIA PIEDAD SANGOQUIZA GUANOQUIZA, con la demanda y providencia recaída dentro del juicio Verbal Sumario de divorcio que tiene propuesto en su contra el actor señor CARLOS SAUL HARO, juicio No. 205-2008.
EXTRACTO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE IMBABURA
DEMANDANTE: Sr. Carlos Saul Haro
DEMANDADA: Sra. María Piedad Sangoquiza Guanoquiza
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
AUTO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Otavalo, 01 de julio del 2008.- Las 10h10.- VISTOS.- Atenta la razón del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde. Cítese a la demandada señora María Piedad Sangoquiza Guanoquiza, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia de Imbabura, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, toda vez que el actor, ha declarado bajo juramento que pese a las investigaciones realizadas le ha sido imposible dar con el domicilio, residencia o vecindad del demandado. Se le previene a la ordenada de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Otavalo para futuras notificaciones. Con la insinuación que hace el demandante del nombramiento de Curador Ad-Litem para el menor Edwin Roberto Haro Sangoquiza, en la persona de Olga Mercedes Arellano Haro, dígase previamente *a uno de los señores Agentes* Fiscales de la Penal de Imbabura-Otavalo, notificándole en la forma legal. Agréguense a los autos la partida de matrimonio, nacimiento y la tasa judicial acompañadas. *Presentes la cuantía de la demanda* y el Casillero Judicial señalado por el accionante Carlos Saúl Haro, para sus notificaciones. Cítese y notifíquese. F) Dr. Galo Espinosa Erazo.
Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la presente causa en la ciudad de Otavalo para las *notificaciones.*
Otavalo, agosto 29 del 2008-09-04
Dr. W. Pedro Paredes V.
Secretario
Hay firma y sello
AC/62959/mg

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LA SRA: BETSY EDITH VELEZ *MONTESDEOCA*
JUICIO: DIVORCIO NO. 2008-0774
ACTOR: MARCO ANTONIO REDOYA TIXICURO
DEMANDADA: SRA. BETSY EDITH VELEZ MONTESDEOCA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. GILBERT M. LEON CH.
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. *110, CAUSAL, II, PRIMER INCISO* DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CONYUGE SRA. BETSY EDITH VELEZ MONTESDEOCA EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA DE DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENADO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 18 de Agosto del 2008, las 10h46.- VISTOS: VISTOS: Agréguese al proceso los documentos presentados.- En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Suplente de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, en mérito de juramento rendido cítese a la demandada señora BETSY EDITH VELEZ MONTESDEOCA, por la prensa mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en la capital de la provincia donde celebro el matrimonio esto es en la ciudad de Portoviejo.- Provincia de Manabí y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Con la insinuación hecha de Curador Ad-Litem, cítese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y la facultad concedida a su abogado defensor. Abg. Gilbert M. León Ch. NOTIFIQUESE.- F) DR. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez
Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
ATENTAMENTE.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay firma y sello
AC/62942/mg

EXTRACTO
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: VERBAL SUMARIO
SUMARIO DIVORCIO No. 303-08 E.A.
ACTOR: DIRK ALBERT JELLE ZANNIRIZEN
DEMANDADO: ADRIANA XIMENA IBARRA NARANJO
DOMICILIO: DR. RAMON O. URBANO R.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO. 1084
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Junio del 2008, las 08h40.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal II, inciso 1ro. del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada ADRIANA XIMENA IBARRA NARANJO a la misma que atento el juramento del actor en la calidad en la que comparece, se la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito así como de la ciudad de Guayaquil, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-litem, dígase a uno de los Señores Representantes del Ministerio Público.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece.- NOTIFIQUESE.-
DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ.
f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ). Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-
DRA. NORMA ALMEIDA E.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/62972/rs

Sólo el conocimiento que llega desde dentro es el verdadero conocimiento.

SÓCRATES

REPUBLICA DEL ECUADOR . EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A GALO HUMBERTO SIMBAÑA PAUCAR
JUICIO: VERBAL SUMARIO (Divorcio) No. 833-08-KMB
ACTOR: MARIA GUADALUPE GUERRON PANTOJA
DEMANDADO: GALO HUMBERTO SIMBAÑA PAUCAR
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: Inciso primero, causal II, Art. 110, del Código Civil.
DOMICILIO JUDICIAL: 3091 del Dr. Luis Valenzuela
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Agosto del 2008, las 11h37.- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento *al juramento rendido por la* actora, con el libelo inicial y esta providencia, cítese al señor GALO HUMBERTO SIMBAÑA PAUCAR mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor *circulación en el cantón Quito*, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.- Certifico.
Dr. Mario Enrique Yánez Urbano
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Hay firma y sello
AC/62966/ rs

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A: EMMA *INES SANCHEZ ESCOBAR.*
ACTOR: LUIS GERMÁNICO NARANJO LOPEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA Art. 110, numeral undécimo del Código Civil.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUICIO DIVORCIO.
CUANTIA INDETERMINADA.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Manuel Silva C. Abogado.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de Agosto del 2008 las 08h45.- Agréguese a los autos el escrito presentado. Atento la petición que antecede y una vez que el accionante ha dado *cumplimiento al Art. 82 del Código* de Procedimiento Civil, se dispone que se cite en legal y debida forma a la demandada señora Emma Inés Sánchez Escobar, mediante publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. José Martínez Naranjo: JUEZ.
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
AB. MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
AC/62987/ll

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora ALBA MARIA BENAVIDES GRANDA se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO.-
ACTOR: CESAR OSWALDO OCHOA VEGA.-
DEMANDADO: ALBA MARIA BENAVIDES GRANDA.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia, se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, señora Alba María Benavides Granda, del matrimonio contraído en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 15 de octubre de 1976.- *Se ha procreado una hija, Sarayu* Isabel Ochoa Benavides (mayor de edad).- No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza TRAMITE: Verbal Sumario.- CUANTIA.- Indeterminada.- FECHA DE INICIACIÓN: 17 de julio del 2008.- DEFENSOR: Dr. *Rubén Méndez V.* - JUICIO DE DIVORCIO No. 770-2008 (J.T.B.R.) PROVIDENCIA.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL *DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de* Agosto del 2008, las 11h28.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco *conocimiento de la misma.- En* lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por *el actor y de conformidad a lo dispuesto* por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, señora ALBA MARIA BENAVIDES GRANDA, por la prensa, en uno de los periódicos de *mayor circulación y que se edi*tan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 el Código Civil.- Al efecto, confiérase el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada.- *Téngase en cuenta el domicilio* judicial señalado.- Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno.
SECRETARIO (e)
Hay firma y sello
AC/62963/ll

R. DEL E
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR HITALO VICETE PROAÑO UNDA
JUICIO: DIVORCIO NO. 719-2008-D.G.F
ACTORA: RUTH IVONNE VERA ESPIN
DEMANDADO: SEÑOR HITALO VICETE PROAÑO UNDA
CASILLERO JUDICIAL: NO. 788
DEL DR. EDGAR ORTIZ PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 09 DE Julio del 2008, las 16h27.- En virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07; 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteos realizados.- En lo principal, previamente la actora comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el termino de tres días. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario *Yánez Urbano, con oficio No. 963-*DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 23 de Julio del 2008, las 09h01.- VISTOS: *En lo principal*, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demos requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En señor HITALO VICETE PROAÑO UNDA. *Con el juramento rendido por la* actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación *de esta Ciudad de Quito*. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense los documentos acompañados.- Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los

0 0016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMGSP INGENIERIA S.A.

La compañía COMGSP INGENIERIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Agosto de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución 08.Q.IJ.003579 de 04 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL. Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es. UNO) TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERIA EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, LA ARQUITECTURA, GERENCIA, CONSULTORÍA; ASESORÍA, INTERVENTORÍA, MOTAJES, INSTALACIONES, PUESTA, EN SERVICIO, ESTUDIOS OPERATIVOS, ANALISIS TÉCNICO Y FINANCIEROS,...

Quito, 04 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/62956/ll

REGISTRO DE SOCIEDADES • Superintendencia de Compañías • 18 SET. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA BIOSEGNA S.A..

La compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA BIOSEGNA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Agosto de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de *Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003563 de 03 de* Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTA) LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES; DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, VETERINARIO Y FITOSANITARIO...

Quito, 03 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/62974/ll